

**Acuerdo ACDO.SA2.HCT.280617/148.P.DIR, mediante el cual se aprueban las “Reglas aplicables a los patrones y demás sujetos obligados que se dediquen de forma permanente o esporádica a la actividad de la construcción, para registrar las obras de construcción, sus fases e incidencias”.**

Información General	
<b>Tipo de MIR:</b>	Exención de AIR
<b>Título del Anteproyecto:</b>	Acuerdo ACDO.SA2.HCT.280617/148.P.DIR, mediante el cual se aprueban las “Reglas aplicables a los patrones y demás sujetos obligados que se dediquen de forma permanente o esporádica a la actividad de la construcción, para registrar las obras de construcción, sus fases e incidencias”.
<b>Dependencia:</b>	Instituto Mexicano del Seguro Social
<b>Responsable Oficial:</b>	Palacios Hernández Armando David
<b>Editor del Anteproyecto:</b>	Manjarrez Hernandez Nadia Anahid
<b>Estatus del anteproyecto:</b>	En COFEMER
<b>Ordenamiento Jurídico:</b>	Aviso

Archivos que contiene la Regulación	
	<a href="#">20170630162344_42964_ACDO_HCT-148-SIROC.pdf</a> <a href="#">20170630162344_42964_ACUERDO_SIROC-CCD-28-VI-17.docx</a>

Punto de Contacto	
<b>Nombre :</b>	Francisco Olmos Angeles
<b>Cargo :</b>	Director
<b>Teléfono :</b>	5629-0200 ext 13247
<b>Correo electrónico :</b>	francisco.olmos@imss.gob.mx

¿DESEA QUE LA MIR Y EL ANTEPROYECTO NO SE PUBLIQUEN EN EL PORTAL?
<b>Confidencialidad de la MIR</b>
Indique si la regulación propuesta requiere la no publicidad a la que se refiere el artículo 69-K de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (en caso de responder afirmativamente, proporcione la justificación correspondiente) :
No
Justificación :
No se ingreso
¿DESEA CONSTANCIA DE QUE EL ANTEPROYECTO FUE PUBLICO AL MENOS 20 DIAS HABLES?

## Detalles de la MIR

## Apartado I.- Definición del problema y objetivos generales de la regulación

1. Explique brevemente en qué consiste la regulación propuesta así como sus objetivos generales:

Permitir a los patrones o sujetos obligados que se dedican de forma permanente o esporádica a la actividad de la construcción, registrar sus obras, fases e incidencias en el Servicio Integral de Registro de Obras de Construcción (SIROC), de manera simplificada, alineándose a la Estrategia Digital Nacional en el marco del proyecto GOB.MX y la estrategia IMSS DIGITAL. Acceso mediante escritorio virtual con FIEL, alineado a IMSS Digital. Dicho Servicio tiene como objetivo la simplificación administrativa al establecer solo 39 campos de los cuales 19 se capturan, 13 se seleccionan y 7 de se encuentran precargados, todo en el módulo de Registro de Obra. Asimismo, permite visualizar Registros de Obras de Propietarios, Contratistas, Subcontratistas e Intermediarios, y su constancia de cumplimiento conforme al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; propicia auto regularización del sector; genera propuestas de manera automática; propicia transparencia.

## Apartado II.- Impacto de la regulación

4. Justifique las razones por las que considera que la regulación propuesta no genera costos de cumplimiento para los particulares, independientemente de los beneficios que ésta genera:

La emisión del Acuerdo no genera nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares ni les hace más estrictas las ya existentes; no altera ni crea trámites que representen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, tampoco les reduce o restringe prestaciones o derechos ni establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia. Dicho acuerdo beneficia a los particulares al reducir los trámites y las cargas administrativas para el cumplimiento de las obligaciones de aquellos patrones o sujetos obligados que se dediquen de forma permanente o esporádica a la actividad de la construcción, establecidas tanto en la Ley del Seguro Social, como en el Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado, al requerirse únicamente 39 datos para el registro de las obras de construcción, de sus fases e informe de incidencias ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, contra los 650 datos que debían ser proporcionados a través de los formatos autorizados con antelación a la emisión del acuerdo que nos ocupa. Con base en lo anterior, se considera que es procedente eximir de la obligación de elaborar la Manifestación de Impacto Regulatorio al Instituto Mexicano del Seguro Social, en términos del artículo 69 H de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo. Se abroga el Acuerdo número ACDO.SA1.HCT.240210/41.P.DIR, por el que se dan a conocer los SATIC'S, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de abril de 2011, así como el "ACUERDO mediante el cual se informa que el Instituto Mexicano del Seguro Social no exigirá a los patrones dedicados a la actividad de la construcción, la presentación en dispositivo magnético de la documentación prevista en el primer párrafo del artículo 12 del Reglamento del Seguro Social Obligatorio para los Trabajadores de la Construcción por Obra o Tiempo Determinado" de fecha 21 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de agosto de 2011, lo que se informa en cumplimiento del artículo quinto, primer párrafo del "ACUERDO que fija los lineamientos que deberán ser observados por las dependencias y organismos descentralizados de la Administración Pública Federal, en cuanto a la emisión de los actos administrativos de carácter general a los que les resulta aplicable el artículo 69-H de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo", publicado en el DOF el 08 de marzo de 2017. Aunado a lo anterior, se encuentra el hecho de que de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 1 de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo, la materia fiscal se encuentra excluida de la aplicación de dicho ordenamiento, tratándose de contribuciones y accesorios que deriven directamente de ellas, razón por la cual se considera que el anteproyecto que nos ocupa se encuentra fuera del ámbito de aplicación de la legislación de referencia, dada su naturaleza fiscal, pues la obligación de registrar de obra, sus fases y dar aviso de sus incidencias, corresponden al cumplimiento de obligaciones patronales previstas en la Ley del Seguro Social y sus reglamentos, las cuales tienen relación directa, entre otras obligaciones, con el pago de cuotas obrero patronales, mismas que en términos de lo establecido en la fracción XV, del artículo 5 A de la Ley del Seguro Social, en relación con lo establecido en la fracción II del artículo 2 del Código Fiscal de la Federación, corresponden a contribuciones cuya naturaleza se identifica con las

aportaciones en materia de seguridad social.

5. Indique cuál(es) de las siguientes acciones corresponde(n) a la regulación propuesta:

5.1 Crea nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o hace más estrictas las existentes:

No

5.2 Modifica o crea trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares:

No

5.3 Reduce o restringe prestaciones o derechos para los particulares:

No

5.4 Establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares:

No

### Apartado III.- Anexos

Anexe las versiones electrónicas de los documentos consultados o elaborados para diseñar la regulación:

El regulador no proporcionó información

### Información adicional

Tema:

Trabajo

Resumen:

Permitir a los patrones o sujetos obligados que se dedican de forma permanente o esporádica a la actividad de la construcción, registrar sus obras, fases e incidencias en el Servicio Integral de Registro de Obras de Construcción (SIROC), de manera simplificada, alineándose a la Estrategia Digital Nacional en el marco del proyecto GOB.MX y la estrategia IMSS DIGITAL. Acceso mediante escritorio virtual con FIEL, alineado a IMSS Digital. Dicho Servicio tiene como objetivo la simplificación administrativa al establecer solo 39 campos de los cuales 19 se capturan, 13 se seleccionan y 7 de se encuentran precargados, todo en el módulo de Registro de Obra. Asimismo, permite visualizar Registros de Obras de Propietarios, Contratistas, Subcontratistas e Intermediarios, y su constancia de cumplimiento conforme al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación; propicia auto regularización del sector; genera propuestas de manera automática; propicia transparencia.

Resumen en Ingles:

To grant to the employers or obligated subjects who are permanently or sporadically dedicated to the construction activity, to register their works, phases and incidents in the Comprehensive Construction Registry Service (SIROC), in a simplified way, aligning themselves with the National Digital Strategy in the framework of the GOB.MX project and the IMSS DIGITAL strategy. Virtual desktop access with FIEL, aligned with IMSS Digital. This service aims at administrative simplification by establishing only 39 fields of which 19 are captured, 13 are selected and 7 are preloaded, all in the Work Registration module. Likewise, it allows to visualize Records of Works of Owners, Contractors, Subcontractors and Intermediaries, and

their record of compliance in accordance with article 32-D of the Fiscal Code of the Federation; Propitiates self regularization of the sector; Generates proposals automatically; Transparency

Palabras Clave:

SIROC-CCD